



RESOLUCION R-Nº 1623-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 DIC 2025

Expte. Nº 172-2025-REC-UNSa

VISTO la presentación efectuada por los Sres. Decanos de las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Exactas, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Humanidades, Facultad Multidisciplinaria Tartagal y Facultad Regional Orán; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicitan se contemple la posibilidad de otorgar asueto los días 26 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026 en el ámbito de esta Universidad, fundamentando su pedido en que dichos días se ubican inmediatamente después de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo, fechas de especial significación para la comunidad universitaria, que suelen implicar traslados, reuniones familiares y actividades sociales que dificultan la normal concurrencia y funcionamiento institucional. Expresan que la experiencia de años anteriores demuestra que la asistencia y participación en esas jornadas es mínima, lo que genera un uso poco eficiente de los recursos humanos y materiales de la Universidad. Por ello, consideran que declarar asueto sería beneficioso para la organización institucional y el bienestar de toda la comunidad universitaria.

QUE el asueto administrativo es una dispensa transitoria de la obligación de prestar servicios que dispone una autoridad competente por oportunidad, mérito y conveniencia.

QUE este RECTORADO comparte lo solicitado por los Sres. Decanos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Asueto Académico y Administrativo en el ámbito de RECTORADO de esta Universidad, los días 26 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Solicitar a las demás dependencias de la UNIVERSIDAD se adhieran a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a los Secretarios y/o Directores de las distintas dependencias de este RECTORADO que, ante necesidades operativas de las correspondientes áreas, se podrá disponer una excepción a lo dispuesto por el Artículo 1º, lo cual deberá ser comunicado fehacientemente y con la debida antelación.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS deberá prever las guardias correspondientes que garanticen los servicios mínimos de seguridad.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese amplia difusión. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



Cf. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA